

1.^{er} Patronos de la obra pía fundada por el S.^o D.^o Diego Otara

Sebastian Cirilo de Alverdi, vecino de esta ciudad en nombre de Pedro de Guirasola y Josefa de Ybarabal marido y mujer vecinos de la villa de Libar a virtud de poder que presento, con el debido respecto expongo á VV. que la expresada Josefa de Ybarabal fue dotada hace muchos años por la obra pía de la dotación de doncellas fundada por el S.^o D.^o Diego de Otara canonigo que fue de la Yglesia colegiata de esta ciudad; pero hasta ahora no ha percibido un cuarto sin embargo de que ha transcurrido tanto tiempo, y respecto á que mañana es uno de los dias designados para las entregas dimanadas de la beneficencia de un fundador tan piadoso, me apremio á manifestar á VV. que no suspendan por mas tiempo esta entrega atendiendo á que la Josefa es una pobre que se mantiene con su sudor y trabajo como tambien su marido y apenas alcanzan para mantener á su pobre familia, segun consta de la certificacion del cura parroco de la citada villa que comprobada legalmente acompaño. Penetrense VV. de la urgente nece-



ridad en que se encuentran del mucho tiempo que
ha parado desde su dotacion y hallavan motivo
poderoso para no atender una solicitud tan
justa: por lo que

A VV. sup.^{co} se sirvan concederle esta
gracia a la Josefita, poniendo la suma en mis
manos segun el poder que se me ha otorgado,
en ello recibira especial merced y gracia.
Dios que a VV. muchos años. Victoria Mayo
2 de 1820.

Sebastian Albarran

Este memorial y documentos que le
acompañan, piden al Señor Patrono
de Sangre S.^{ta} Nicasio José de Velasco,
para que los examine y averigüe por los
medios que crea oportunos, y especialmente
por el libro de acuerdos y acta celebrada el día
treinta de Mayo del año de mil setecientos
ochenta y ocho, si efectivamente
la Josefita Antonia de Varrabal, ha sido
o no dotada, a fin de que con este co-
nocimiento, se pueda determinar en

7
la primera Junta, si es, o no acreedora
à la percepción de la propina, y en el caso
afirmativo, entregarsela habiendo fondos di-
ponibles. Decretose por el Patronato de las
Obras pías, que para dotación de sus parientes pobres
fundó en la Colegiata de Santa Maria de
esta Ciudad de Vitoria, el Canonge D.ⁿ Diego de
Olara, en Junta celebrada este dia tres de
Mayo de mil ochocientos veinte, de que yo
el Escribano su Secretario doy fe. *[Firma]*

